



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"1994/2024 - 30 - AÑOS DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL"**

Corrientes,

ORDENANZA N°: 7517

05 SEP 2024

VISTO:

La Ley Nacional N° 27.002; El Artículo 122 de la Carta Orgánica Municipal (COM); Y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N.º 27.002 instituye el 16 de septiembre de cada año como el Día Nacional de la Juventud, en conmemoración de la Noche de los Lápices, un trágico episodio ocurrido durante la última dictadura militar. En 1976, el Batallón 601 del Servicio de Inteligencia del Ejército y la Policía Bonaerense secuestraron a 10 estudiantes de la Escuela Normal N.º 3 de La Plata, quienes, siendo militantes estudiantiles, tenían entre 14 y 17 años de edad.

Que uno de los reclamos de estos jóvenes fue la creación del boleto secundario, una medida que permitiría a cientos de estudiantes acceder de manera más equitativa a la educación.

Que la COM, en su Artículo 122, establece que: "... El Municipio reconoce el rol transformador y la importancia de la Juventud en la vida comunitaria, impulsando su desarrollo integral. Promueve su capacitación y participación en la formulación, ejercicio y control de las políticas destinadas a su generación...".

Que el "Mes de la Juventud" es una oportunidad anual para que los jóvenes desarrollen, de manera coordinada, actividades formativas alineadas con sus intereses en diversas áreas: social, deportivo, educativo, recreativo, cultural, artístico y musical.

Que la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes (MCC) ya lleva a cabo actividades durante el mes de septiembre en reconocimiento del mes de la Juventud, y el objetivo del presente proyecto es garantizar la adecuada planificación y ejecución de estas actividades.

Que, en virtud de lo expuesto, se propone establecer el "Mes de la Juventud" en septiembre de cada año, en el ámbito de la MCC.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"1994/2024 - 30 - AÑOS DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL"**

..2//

Corrientes,

ORDENANZA N°: 7517 05 SEP 2024

Que el propósito de este proyecto es promover las actividades desarrolladas en cada barrio bajo los programas de la Municipalidad de Corrientes, que incluyen ofertas educativas, artísticas y culturales, deportivas, acceso a la atención de la salud, asesoramiento y orientación en la búsqueda de empleo, asesoramiento jurídico, y charlas sobre temas relevantes para la adolescencia, tales como educación sexual, hábitos saludables, prevención de trata de personas, violencia de género, bullying, uso responsable de redes sociales, entre otros;

Por todo lo expuesto, se propone establecer el "Mes de la Juventud" en septiembre de cada año, en el ámbito de la Municipalidad de Corrientes.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA
"Mes de la Juventud"**

ARTÍCULO 1°: ESTABLECE el Mes de la Juventud en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, durante el mes de septiembre de cada año, como un periodo de celebración, reflexión y desarrollo integral de los jóvenes.

ARTÍCULO 2°: OBJETO: El propósito del Mes de la Juventud es impulsar y coordinar actividades culturales, académicas, científicas, formativas, recreativas y de reconocimiento de jóvenes destacados, que fortalezcan la participación activa de los jóvenes en la vida comunitaria y les brinden oportunidades de desarrollo en distintos ámbitos. Esta lista es meramente enunciativa.

ARTÍCULO 3°: EL Departamento Ejecutivo Municipal podrá celebrar convenios y colaborar con organizaciones no gubernamentales, instituciones educativas, empresas y otras entidades que trabajen en temas de interés juvenil, medio ambiente, salud y educación, para llevar a cabo actividades conjuntas durante el Mes de la Juventud.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"1994/2024 - 30 – AÑOS DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL"**

..3//

Corrientes,

ORDENANZA N°:

7517

05 SEP 2024

ARTÍCULO 4°: EL Departamento Ejecutivo Municipal incorporará el Mes de la Juventud en el Calendario Turístico de la Ciudad y se asegurará de una amplia difusión y promoción del evento a través de diversos medios de comunicación y redes sociales.

ARTÍCULO 5°: SE establecerá un Comité Organizador del Mes de la Juventud, que tendrá a su cargo la planificación, coordinación y evaluación de las actividades realizadas durante dicho mes. El comité estará integrado por:

- a) Un representante del Honorable Concejo Deliberante designado por el Cuerpo;
- b) Un representante o los que designe el señor Intendente Municipal de la Ciudad de Corrientes;
- c) Organizaciones juveniles;
- d) Otras partes interesadas.

ARTÍCULO 6°: EL Departamento Ejecutivo Municipal deberá garantizar la accesibilidad y la participación inclusiva en todas las actividades propuestas, atendiendo a la diversidad de intereses y necesidades de los jóvenes de la ciudad.

ARTÍCULO 7°: SE promoverán nuevas iniciativas y programas que incluyan, pero no se limiten a, formación en habilidades, emprendimiento juvenil, deportes, arte y cultura, salud mental y física, y educación en derechos y responsabilidades.

ARTÍCULO 8°: LA Autoridad de Aplicación será determinada por el Departamento Ejecutivo Municipal y tendrá la responsabilidad de coordinar todas las actividades relacionadas con el Mes de la Juventud, así como la evaluación de los resultados y el impacto de las acciones realizadas.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES	
DIRECCION GENERAL DE DESPACHO	
ENTRADA	FECHA 09 SEP. 2024 HORA 10:35
SALIDAS	

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"1994/2024 - 30 – AÑOS DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL"**

..4/

Corrientes,

ORDENANZA N°: 7517

05 SEP 2024

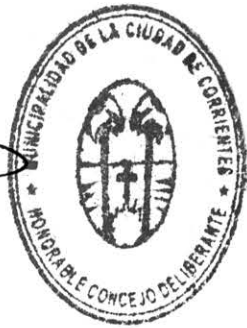
ARTÍCULO 9°: LA presente Ordenanza será refrendada por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante

ARTÍCULO 10: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación

ARTÍCULO 11: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Marta I. Rachmanko
Esc. MARTA I. RACHMANKO
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Corrientes



Marcos Amarilla
Esc. MARCOS AMARILLA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 7517 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 05/09/2024.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 4396 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 16/09/2024.

POR LO TANTO: CUMPLASE.
BB



Maria Suyai Ramirez
MARIA SUYAI RAMIREZ
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
Secretaría de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de Corrientes

PUBLICADO EN BOLETIN OFICIAL

N° 4341 / 24

DE FECHA 17-SEP-24

FIRMA RESPONSABLE MARIA SUYAI RAMIREZ
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
Secretaría de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de Corrientes